



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: *Jesús Alberto Pérez Morales*

Nombre del tema: *Unidad III (Audiencia Intermedia)*

Parcial: *Primero*

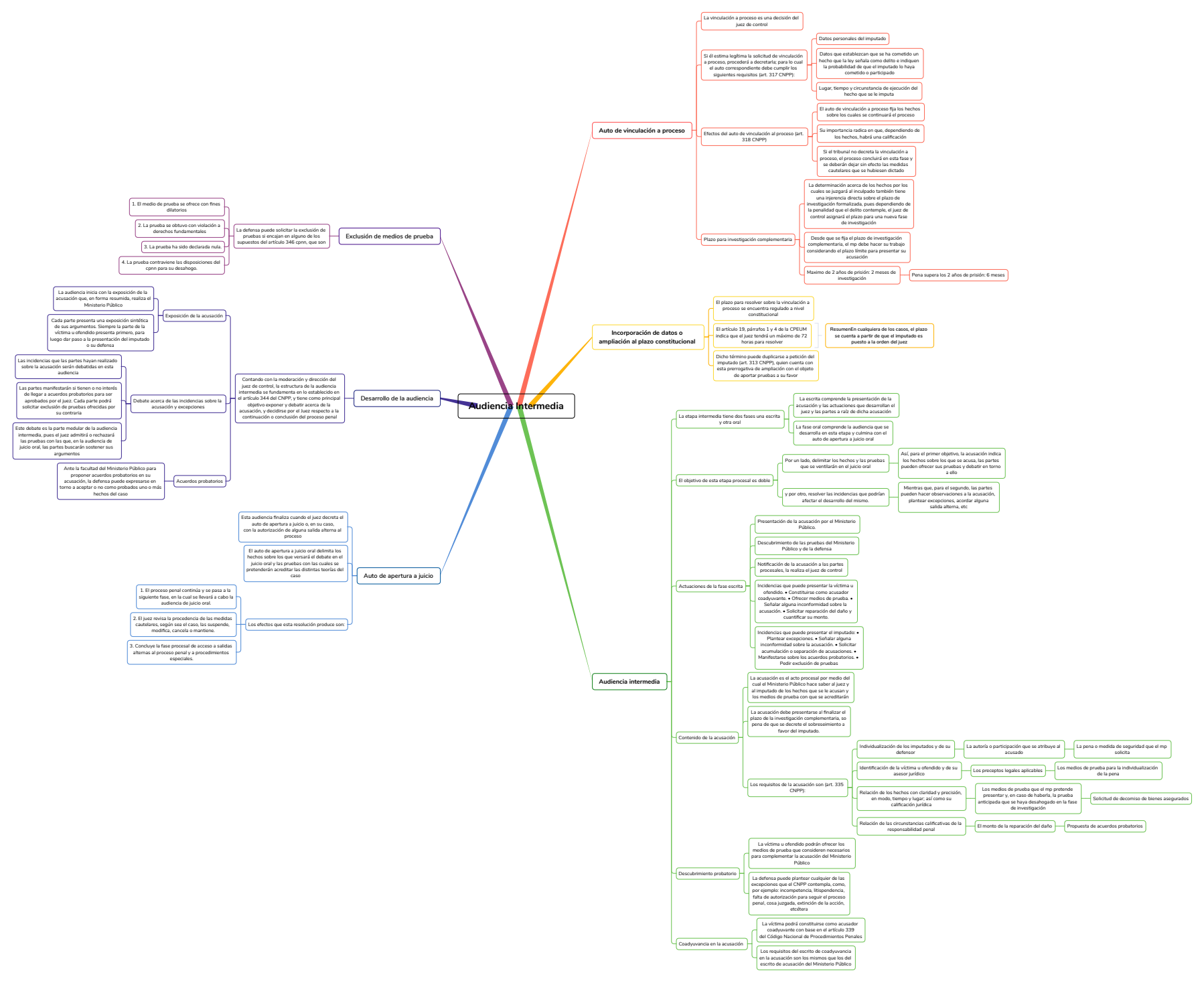
Nombre de la Materia: *Derecho Procesal Penal*

Nombre del profesor: *David Armando Hernández Cruz*

Nombre de la Licenciatura: *Licenciatura en Derecho*

Cuatrimestre: *Cuarto*

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; septiembre 30 de 2021



Audiencia Intermedia

- ### Exclusión de medios de prueba
1. El medio de prueba se ofrece con fines diletorios
 2. La prueba se obtiene con violación a derechos fundamentales
 3. La prueba ha sido declarada nula
 4. La prueba contraviene las disposiciones del cpn para su desahogo.
- La defensa puede solicitar la exclusión de pruebas si encierran en alguno de los aspectos del artículo 346 cpn, que son:

- ### Desarrollo de la audiencia
- Contando con la moderación y dirección del juez de control, la estructura de la audiencia intermedia se fundamenta en lo establecido en el artículo 344 del CNPP, y tiene como principal objetivo exponer y debatir acerca de la acusación, y decidirse por el juez respecto a la continuación o conclusión del proceso penal
- Exposición de la acusación**
 - La audiencia inicia con la exposición de la acusación que, en forma rogada, realiza el Ministerio Público
 - Cada parte presenta una exposición sintética de sus argumentos. Siempre la parte de la víctima u ofendido presenta primero, para luego dar paso a la presentación del imputado o su defensa
 - Debate acerca de las incidencias sobre la acusación y excepciones**
 - Las incidencias que las partes hayan realizado sobre la acusación serán debatidas en esta audiencia
 - Las partes manifestarán si tienen o no interés de llegar a acuerdos probatorios para ser aprobados por el juez. Cada parte podrá solicitar exclusión de pruebas ofrecidas por su contraria
 - Acuerdos probatorios**
 - Este debate es la parte medular de la audiencia intermedia, pues el juez admitirá o rechazará las pruebas con las que, en la audiencia de juicio oral, las partes buscarán sostener sus argumentos
 - Ante la facultad del Ministerio Público para proponer acuerdos probatorios en su acusación, la defensa puede expresarse en torno a aceptar o no como probados uno o más hechos del caso

- ### Auto de apertura a juicio
- Esta audiencia finaliza cuando el juez decreta el auto de apertura a juicio o, en su caso, con la autorización de alguna salida alterna al proceso
- El auto de apertura a juicio oral delimita los hechos sobre los que versará el debate en el juicio oral y las pruebas con las cuales se pretenderán acreditar las distintas teorías del caso
- Los efectos que esta resolución produce son:
1. El proceso penal continúa y se pasa a la siguiente fase, en la cual se llevará a cabo la audiencia de juicio oral.
 2. El juez revisa la procedencia de las medidas cautelares, según sea el caso, las suspende, modifica, cancela o mantiene.
 3. Concluye la fase procesal de acceso a salidas alternas al proceso penal y a procedimientos especiales.

- ### Incorporación de datos o ampliación al plazo constitucional
- El plazo para resolver sobre la vinculación a proceso se encuentra regulado a nivel constitucional
 - El artículo 19, párrafos 1 y 4 de la CPEUM indica que el juez tendrá un máximo de 72 horas para resolver
 - Dicho término puede duplicarse a petición del imputado (art. 313 CNPP), quien cuenta con esta prerrogativa de ampliación con el objeto de aportar pruebas a su favor

- ### Auto de vinculación a proceso
- La vinculación a proceso es una decisión del juez de control
- Si el estima legítima la solicitud de vinculación a proceso, procederá a decretarla para lo cual el auto correspondiente debe cumplir los siguientes requisitos (art. 317 CNPP):
- Datos personales del imputado
 - Datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito e indiquen la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado
 - Lugar, tiempo y circunstancia de ejecución del hecho que se le imputa
 - El auto de vinculación a proceso fija los hechos sobre los cuales se continuará el proceso
 - Su importancia radica en que, dependiendo de los hechos, habrá una calificación
 - Si el tribunal no decreta la vinculación a proceso, el proceso concluirá en esta fase y se deberán dejar sin efecto las medidas cautelares que se hubiesen decretado
 - La determinación acerca de los hechos por los cuales se juzgara al imputado también tiene una injerencia directa sobre el plazo de investigación formalizada, pues dependiendo de la penalidad que el delito contemple, el juez de control asignará el plazo para una nueva fase de investigación
- Desde que se fija el plazo de investigación complementaria, el mp debe hacer su trabajo considerando el plazo límite para presentar su acusación
- Maximo de 2 años de prisión; 2 meses de investigación
- Penas supera los 2 años de prisión; 6 meses

- ### Audiencia Intermedia (General Overview)
- La etapa intermedia tiene dos fases una escrita y otra oral
- La escrita comprende la presentación de la acusación y las actuaciones que desarrollan el juez y las partes a raíz de dicha acusación
- La fase oral comprende la audiencia que se desarrolla en esta etapa y culmina con el auto de apertura a juicio oral
- El objetivo de esta etapa procesal es doble:
- Por un lado, delimitar los hechos y las pruebas que se centrarán en el juicio oral
 - Por otro, resolver las incidencias que podrían afectar el desarrollo del mismo.
- Así, para el primer objetivo, la acusación indica los hechos sobre los que se acusa, las partes pueden ofrecer sus pruebas y debatir en torno a ello
- Mientras que, para el segundo, las partes pueden hacer observaciones a la acusación, plantear excepciones, acordar alguna salida alterna, etc

- ### Actuaciones de la fase escrita
- Presentación de la acusación por el Ministerio Público.
 - Descubrimiento de las pruebas del Ministerio Público y de la defensa
 - Notificación de la acusación a las partes procesales, la realiza el juez de control
 - Incidencias que puede presentar la víctima u ofendido.
 - Constituirse como acusador coadyuvante.
 - Ofrecer medios de prueba.
 - Solicitar alguna inconformidad sobre la acusación.
 - Solicitar reparación del daño y cuantificar su monto.
 - Incidencias que puede presentar el imputado.
 - Plantear excepciones.
 - Solicitar alguna inconformidad sobre la acusación.
 - Solicitar acumulación o separación de acusaciones.
 - Manifestarse sobre los acuerdos probatorios.
 - Pedir exclusión de pruebas
- La acusación es el acto procesal por medio del cual el Ministerio Público hace saber al juez y al imputado de los hechos que se le acusa y los medios de prueba con que se acreditarán
- La acusación debe presentarse al finalizar el plazo de la investigación complementaria, so pena de que se decreta el sobreseimiento a favor del imputado.
- ### Contenido de la acusación
- Individualización de los imputados y de su defensor
 - La autoridad o participación que se atribuye al acusado
 - La pena o medida de seguridad que el mp solicita
 - Identificación de la víctima u ofendido y de su asesor jurídico
 - Los preceptos legales aplicables
 - Los medios de prueba para la individualización de la pena
 - Los requisitos de la acusación son (art. 335 CNPP):
 - Relación de los hechos con claridad y precisión, en modo, tiempo y lugar así como su calificación jurídica
 - Los medios de prueba que el mp pretende presentar y, en caso de haberla, la prueba anticipada que se haya desahogado en la fase de investigación
 - Solicitud de decomiso de bienes asegurados
 - Relación de las circunstancias calificativas de la responsabilidad penal
 - El monto de la reparación del daño
 - Propuesta de acuerdos probatorios
- ### Descubrimiento probatorio
- La víctima u ofendido podrán ofrecer los medios de prueba que consideren necesarios para complementar la acusación del Ministerio Público
- La defensa puede plantear cualquier de las excepciones que el CNPP contempla como, por ejemplo: incompetencia, incomparecencia, falta de autorización para seguir el proceso penal, cosa juzgada, extinción de la acción, etcétera
- ### Coadyuvancia en la acusación
- La víctima podrá constituirse como acusador coadyuvante con base en el artículo 339 del Código Procesal de Procedimientos Penales
- Los requisitos del escrito de coadyuvancia en la acusación son los mismos que los del escrito de acusación del Ministerio Público